



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 65/2019 SOBRE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y LISTA DE ESPERA AÑO 2019.**

**RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 338 /**

**COPIAPÓ, 01 JUL 2019**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.125 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2019; en la Resolución Exenta CORE N° 05 de fecha 06 de marzo de 2019 que aprobó las Bases Generales y Especiales para instituciones sin fines de lucro; en la Resolución Exenta General N°240. De fecha 15 de abril de 2019, que nombró la comisión de admisibilidad; en la Resolución Exenta FNDR N°45 de fecha 02 de mayo de 2019; en la Resolución Exenta FNDR N°48 del 02 de mayo de 2019 que nombró a la Comisión de Evaluación y Selección; en la Resolución Exenta FNDR N°65 de fecha 28 de mayo de 2019, que aprobó el Acta de Selección del Concurso de Actividades Culturales y Lista de Espera, Glosa 02, N°2.1 de la Ley N° 21.125 de 2019; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta CORE N°05 de fecha 06 de marzo de 2019, se aprobaron los acuerdos N° 3 y 4 de la Sesión Ordinaria N°03 del 22 de febrero de 2019, del Consejo Regional de Atacama, y se sancionaron las Bases Generales y Especiales de Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, correspondiente a la glosa del 6%, 02, N°2.1 ley N°21.125.

2. Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 45 del 02 de mayo de 2019 se aprobó la nómina de proyectos admisibles y no admisibles de las iniciativas en comento.

3. Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°65 del 28 de mayo de 2019, se aprueba el Acta de Selección del concurso cultural y la Lista de espera.

4. Que, con fecha 18 de junio de 2019, la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, solicita - mediante Memo N°459 - arbitrar las medidas conducentes a modificar la Resolución Exenta FNDR N°65 del 28 de mayo de 2019, en la que se aprueba la nómina seleccionada de instituciones privadas sin fines de lucro, en el marco de actividades Culturales, y en la que se sanciona la lista de



espera para las actividades mencionadas, en atención a la situación de dos Instituciones privadas sin fines de lucro que no podrán proseguir con la etapa siguiente, que es la suscripción del convenio de transferencia, por los argumentos que se esgrimirán en los siguientes considerandos.

5. Que, la **Junta de Vecinos N°5 Bellavista**, de la comuna de Chañaral, adjudicada por el proyecto cultural presentado, denominado "Musicalizando los poemas de Juanita Salgado", por un monto de \$7.999.420, presentó su renuncia al proyecto mediante carta del 13 de junio de 2019, suscrita por el presidente de dicha institución, don Luis Muñoz Santander.

6. Que, el segundo lugar, se menciona que la Institución privada sin fines de lucro denominada **Consejo Vecinal de Desarrollo Juan Pablo II**, de la comuna de Copiapó, no podrá suscribir el convenio de transferencia respectivo, considerando la inhabilidad que le afecta a uno de los miembros de la directiva, el Sr. Jorge Campos Santander, por aplicación de las cláusulas 3.2. de las bases generales y por aplicación del anexo N°5, toda vez que *"No podrán participar las organizaciones que al momento de la apertura del concurso se encuentre en las siguientes situaciones: a) Que tengan proyectos inconclusos, la falta de entrega de evidencias, reintegros de fondos pendientes, ya sea la entidad postulante o los miembros del Directorio"*. Situación que estaría afectando al Sr. Campos Santander, según lo indicado en Informe adjunto al memo N° 459 del 18 de junio de 2019.

7. Que, considerando que en la comuna de Chañaral, no hubo lista de espera, se estará al proyecto con mayor puntaje en la provincia respectiva. Y respecto de la lista de espera de Copiapó se estará a la institución con mayor puntaje de la comuna, y al existir empate, deberá estarse a lo dispuesto en lo dispuesto en el 8.4 párrafo final, al criterio de mayor ponderación, que corresponde "Calidad de la Propuesta".

8. Que, en atención a todos los argumentos esgrimidos, corresponde, según lo informado por la División de Análisis y Control de Gestión, adjudicar por Caldera, a "**Compañía de Teatro el Anden**" RUT 65.230.590-2, quien obtuvo un puntaje de 81,00 puntos, el más alto de la provincia. Y por la comuna de Copiapó, "**Agrupación Andina Amarupanqara Segundo Iribarren – Copiapó**" RUT 65.060.309-5, quien obtuvo 77,00 puntos, en empate con otra institución de la comuna, pero sin embargo, alcanzó en criterio "Calidad de la Propuesta", la más alta puntuación, correspondiente a 85 puntos.

#### **RESUELVO:**

1.- **TÉNGASE** por acogida la renuncia presentada el 13 de junio de 2019, por el Presidente de la Junta de Vecinos N°5, Sector Bellavista Chañaral, el Sr. Luis Muñoz Santander, respecto del proyecto seleccionado y adjudicado "Musicalizando los Poemas de Juanita Salgado", del presente concurso 2019, y seleccionado en la Resolución Exenta FNDR N°65 del 28 de mayo de 2019.

2.- **TÉNGASE** por declarada la Inhabilidad de Institución "Consejo Vecinal de Desarrollo Juan Pablo II, de Copiapó", considerando que un miembro de su directiva se encuentra con rendiciones pendientes con este Gobierno Regional, respecto del presente concurso año 2019, y seleccionado en la Resolución Exenta FNDR N°65 del 28 de mayo de 2019.

3.- **APRUEBÁSE** la selección de los siguientes proyectos culturales glosa 6%, N°02 2.1, Ley N°21.125:

Comuna	Entidad Postulante	Nombre de Iniciativa	RUT	Monto	Puntaje
Caldera	Compañía de Teatro Andén	Teatro a la Población	65.230.590-2	\$6.562.890.-	81 puntos

Comuna	Entidad Postulante	Nombre de Iniciativa	RUT	Monto	Puntaje
Copiapó	"Agrupación Andina Amarupanqara Segundo Iribarren – Copiapó	Carnaval Andino Amarupanqara	65.060.309-5	\$7.643.000.-	77 puntos

4.- **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en la Página web [www.goreatacama.cl](http://www.goreatacama.cl), lo que deberá ser gestionado por el Encargado del Área Socio Cultural de este Gobierno Regional.

5.- **GESTIÓNENSE** por el Encargado del Área respectiva, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión, los trámites tendientes a preparar los convenios de transferencia de recursos respectivo.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*Patricio Urquieta García*

**PATRICIO URQUIETA GARCÍA**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

#### DISTRIBUCIÓN

- 1.- Interesados (4) (correos electrónicos informados por DAyCG)
  - 2.- División de Administración y Finanzas
  - 3.- División de Análisis y Control de Gestión
  - 4.- Encargado del Área Socio Cultural
  - 5.- Consejo Regional
  - 6.- Asesoría Jurídica
  - 7.- Oficina de Partes
- PUG/JSOR/LMCT/AC/VCZB/czb

*[Handwritten signature]*